



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**RESOLUCIÓN No. 219 - 2022**

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad o renovación.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo II del artículo 2 de la Ley No. 37-17, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la importación y reexportación; construcción y operación de terminales de importación, depósitos y almacenamiento y venta al por mayor y al detalle.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), modificado por el Decreto No. 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

**CONSIDERANDO:** Que según los términos del artículo 16 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, la persona interesada en transportar productos derivados de petróleo, previo a iniciar operaciones, debe obtener una Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil o por Sistema Estacionario.

*AS* Página 1 de 26

**2022 /GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L./ RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR y KEROSENE) POR UNIDAD MÓVIL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 17 y siguientes del Decreto No. 307-01 establecen el procedimiento de solicitud de Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil; y al efecto, el artículo 18 del referido Decreto No. 307-01 dispone que la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil debe ser otorgada bajo el formato de resolución del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución No. 327-18 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), como condición previa al inicio o continuidad de la operación de las unidades de transporte de combustibles, en todas sus modalidades, los titulares de los derechos de uso de estos vehículos deberán disponer de una licencia habilitante para realizar estas actividades, otorgada mediante resolución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y formalizar el registro de sus vehículos ante la Dirección de Combustibles, sujeto al cumplimiento de los requisitos, procedimientos y demás formalidades establecidas al efecto por la misma resolución.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 7 de la precitada Resolución No. 327-18, las licencias habilitantes para el transporte de combustibles, dentro de las cuales figura la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, tendrán una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento por resolución del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y este período de vigencia aplicará igualmente a todas las licencias habilitantes que sean renovadas en lo adelante.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), fue promulgada la Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y falsificación de Productos Regulados, cuyo artículo 20 establece que *"el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) será el órgano regulador para el conocimiento y sanción de las infracciones administrativas en materia de hidrocarburos, quedando habilitado para especificar y graduar -por vía reglamentaria- las infracciones o sanciones legalmente establecidas"*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 de la precitada Ley No. 17-19 enumera las infracciones administrativas relativas a los hidrocarburos y su comercialización, y los numerales 5 y 14 del mismo artículo tipifican dentro de estas infracciones el *"contravenir los términos del título habilitante respecto de la comercialización de hidrocarburos emitidos por el MICM"* y *"realizar cualquier actividad relacionada con la cadena de comercialización de hidrocarburos en virtud de una licencia, permiso o autorización no vigente"*.

**CONSIDERANDO:** Que en vista del mandato expreso de la Ley No. 17-19, y las atribuciones que le confiere la Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

*AB* Página 2 de 26

**2022 /GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L./ RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR y KEROSENE) POR UNIDAD MÓVIL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

(MICM), este tiene la urgente obligación de disponer y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos de cualificación y operación exigidos por la normativa vigente a todos los actores de la cadena de comercialización de combustibles.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 del Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y falsificación de Productos Regulados, dispone que los órganos reguladores supervisaran a los importadores, distribuidores, transportistas, almacenadores y comerciantes de productos regulados, y realizaran inspecciones aleatorias sobre sus operaciones para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y la regularidad de las licencias, autorizaciones o permisos.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo II del artículo 8 del citado Decreto No. 405-22, establece que las licencias, autorizaciones o permisos serán suspendidos de manera automática si durante la inspección y vigilancia aleatoria, se comprueba que los registros y controles fiscales o los requerimientos de calidad o seguridad han sido alterados, no se aplican o han sido falseados.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en su artículo 41 numeral 5) dispone que la vida útil de los vehículos pesados (cabezotes) de carga no pueden sobrepasar los treinta (30) años a partir del año de fabricación.

**CONSIDERANDO:** Que según los términos del artículo 1 del Decreto No. 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022) que modifica el artículo 19 del Decreto No. 307-01, ha quedado establecido que el período de funcionamiento de los vehículos tipo remolque (tanque, cola o cisterna) no debe exceder los treinta (30) años a partir del año de fabricación.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 37-2009 de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil nueve (2009), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) otorgó a la sociedad comercial CHEVRON CARIBBEAN, Inc. en la actualidad denominada como **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Avtur, Fuel Oil y Kerosene) por Unidad Móvil.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No.336-2019, de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), emitida por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), autorizó el cambio de nombre del titular y renovó la licencia de Transporte

*FS* Página 3 de 26

**2022 /GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L./ RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE) POR UNIDAD MÓVIL.**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) por Unidad Móvil que ostentaba CHEVRON CARIBBEAN, INC., otorgada por este Ministerio mediante la citada Resolución No. 37-2009, a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**

**CONSIDERANDO:** Que, en el presente caso, conforme a las evaluaciones realizadas y a los informes técnicos y jurídicos rendidos, la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, cumple con todas las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable para ser beneficiada de la renovación solicitada.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00 que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000), y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por los Decretos Nos. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004) y No. 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Ley No. 63-17 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial de la Republica Dominicana de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

*AS* Página 4 de 26

**2022 /GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L./ RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR y KEROSENE) POR UNIDAD MÓVIL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La Sentencia No. TC/0030/22 de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), dictada por el Tribunal Constitucional, mediante la cual se declara la constitucionalidad del Régimen Administrativo Sancionador otorgado al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y ratifica su facultad para perseguir y castigar aquellos comportamientos vinculados al comercio ilícito de derivados del petróleo y actividades relacionadas.

**VISTA:** La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) del mes de julio de dos mil cuatro y el Decreto No. 130-05 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

**VISTA:** La Resolución No. 22-13 que establece la regulación de la distribución, transporte y venta de combustibles, de fecha once (11) de febrero de dos mil trece (2013).

**VISTO:** El Decreto No. 100-18, que establece el Reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

**VISTO:** El Decreto No. 220-19 que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza, como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La Resolución No. 69-17 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), modificada por la Resolución No. 327-18 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), que establece los cargos por servicios que presta la Dirección de Hidrocarburos (actualmente Dirección de Combustibles).

**VISTA:** La Resolución No. 327-18 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece el procedimiento para el registro de las unidades de transporte de combustible y aumenta el período de vigencia de las licencias habilitantes para la realización de estas actividades.

**VISTA:** La Resolución No. 219-20 de fecha once (11) de agosto de dos mil veinte (2020), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los

*FD* Página 5 de 26

**2022 /GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L./ RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR y KEROSENE) POR UNIDAD MÓVIL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

requisitos de seguridad aplicables a las unidades que realizan actividades de transporte de combustibles líquidos.

**VISTO:** El Decreto No. 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022) que modifica el Decreto No. 307-01 mediante el cual se establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 112-00 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por el Decreto No. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004).

**VISTO:** El Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 17-19 para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**VISTA:** La Resolución No. 37-2009 de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil nueve (2009), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) otorgó a la sociedad comercial CHEVRON CARIBBEAN, Inc. en la actualidad denominada como **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Avtur, Fuel Oil y Kerosene) por Unidad Móvil.

**VISTA:** La Resolución No.336-2019, de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), emitida por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), autorizó el cambio de nombre del titular y renovó la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) por Unidad Móvil que ostentaba CHEVRON CARIBBEAN, INC., otorgada por este Ministerio mediante la citada Resolución No. 37-2009, a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática de la comunicación de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), y del formulario de solicitud de servicio en línea No. SV-DCB-004-74384 de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), mediante la cual la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, debidamente representada por el señor Mauricio Pulido Ferro, en calidad de Gerente General, solicitando la renovación de la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) por Unidad Móvil.

**VISTA:** La copia fotostática del recibo de ingreso No. 1935 y de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100006399, ambos de fecha veintinueve (29) abril de dos mil veintidós (2022), expedidos por este ministerio, a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM**

 Página 6 de 26

**2022 /GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L./ RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR y KEROSENE) POR UNIDAD MÓVIL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**DOMINICANA, S. DE R.L.**, por un monto de Cuatrocientos sesenta y cinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$465,000.00), por concepto de solicitud de renovación Licencia de Transporte de Productos derivados de Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) por Unidad Móvil e inspección de cuarenta y seis (46) unidades.

**VISTA:** La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, a saber: acta de reunión de socios de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciocho (2018); Acta y Nómina de la Asamblea de Socios de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintiuno (2021); certificado de Registro Mercantil No. 39339SD expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; certificado de Nombre Comercial "*Gulfstream Petroleum*", No. 341539 expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

**VISTA:** La copia fotostática del acta de modificación de inscripción en el RNC, expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. 1-01-00849-2.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. C0222952959194 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, se encuentra al día en el pago de sus declaraciones y/o pagos de sus obligaciones tributarias.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. 2546863 expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha cuatro (4) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

**VISTA:** La copia fotostática del informe de auditores independientes PricewaterhouseCoopers República Dominicana, S.R.L. correspondiente a los estados financieros cortados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021); y del formulario de declaración jurada de sociedades (IR-2) y anexos, correspondientes al período fiscal cortado al mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), presentados por la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**

 Página 7 de 26

**2022 /GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L./ RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR y KEROSENE) POR UNIDAD MÓVIL.**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación emitida por la aseguradora Seguros Universal, S.A., en fecha siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante la cual, hace constar que la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, posee las pólizas responsabilidad civil básica Nos. 21-16353, 21-19856, y de transporte de carga 06-5795, vigentes hasta treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación emitida por la aseguradora Seguros Universal, S.A., mediante la cual, hace constar que la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, posee la póliza de seguros No. AU-199825 y AUXS-6285 de Automóvil y Autoexceso, respectivamente, vigente hasta treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual consta, que los vehículos inspeccionados tienen cobertura en la misma.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11538176 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Freightliner, modelo CL 120, año de fabricación dos mil veinte (2020), color Blanco, chasis 3AKJA6CG1LDLX2044, registro y placa No. L411700.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9933002 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo Remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil ocho (2008), color Blanco, chasis 5HTAB433787L74633, registro y placa No. F004154.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración volumétrica realizado por TCIS Dominicana, S.R.L., al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F004154, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11538165 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintitres (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Freightliner, modelo CL 120, año de fabricación dos mil veinte (2020), color Blanco, chasis 3AKJA6CG4LDLX2040, registro y placa No. L412201.

*AS*

Página 8 de 26

**2022 /GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L./ RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE) POR UNIDAD MÓVIL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9992013 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 5HTAB433997L74635, registro y placa No. F004153.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración volumétrica realizado por TCIS Dominicana, S.R.L., al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F004153, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9933215 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo Carga, marca Kentworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 3WKDDU0X89F247163, registro y placa No. L253511.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9992011 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 5HTAB433297L74637, registro y placa No. F004176.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración volumétrica realizado por TCIS Dominicana, S.R.L., al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F004176, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11538174 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Freightliner, modelo CL 120, año de fabricación dos mil veinte (2020), color Blanco, chasis 3AKJA6CG6LDLX2041, registro y placa No. L412202.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9992012 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dieciséis (16) de

*AS* Página 9 de 26

**2022 /GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L./ RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR y KEROSENE) POR UNIDAD MÓVIL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 5HTAB433797L74634, registro y placa No. F004155.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración volumétrica realizado por TCIS Dominicana, S.R.L., al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F004155, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9933225 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Kentworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 3WKDDU0XX9F247164, registro y placa No. L253437.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9933223 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil ocho (2008), color Blanco, chasis 5HTAB402487J74627, registro y placa No. F002738.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración volumétrica realizado por TCIS Dominicana, S.R.L., al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F002738, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9933232 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 3WKDDU0X19F247165, registro y placa No. L253285.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9992003 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca

*AS* Página 10 de 26

**2022 /GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L./ RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR y KEROSENE) POR UNIDAD MÓVIL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 3WKDDU0X09F247156, registro y placa No. L253289.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9933220 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil ocho (2008), color Blanco, chasis 5HTAB402887J74632, registro y placa No. F004132.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración volumétrica realizado por TCIS Dominicana, S.R.L., al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F004132, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9933229 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 3WKDDU0X49F247158, registro y placa No. L253292.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9933222 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil ocho (2008), color Blanco, chasis 5HTAB402487J74630, registro y placa No. F004126.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración volumétrica realizado por TCIS Dominicana, S.R.L., al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F004126, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11538175 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Freightliner, modelo CL 120, año de fabricación dos mil veinte (2020), color Blanco, chasis 3AKJA6CG6LDLX2038, registro y placa No. L412994.

Página 11 de 26

**2022 /GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L./ RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE) POR UNIDAD MÓVIL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9933230 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo Remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil ocho (2008), color Blanco, chasis 5HTAB402887J74629, registro y placa No. F004134.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración volumétrica realizado por TCIS Dominicana, S.R.L., al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F004134, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11538169 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Freightliner, modelo CL 120, año de fabricación dos mil veinte (2020), color Blanco, chasis 3AKJA6CG8LDLX2039, registro y placa No. L412993.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9933221 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil ocho (2008), color Blanco, chasis 5HTAB402687L74631, registro y placa No. F004131.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración volumétrica realizado por TCIS Dominicana, S.R.L., al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F004131, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9933351 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo Carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 3WKDDU0X49F247161, registro y placa No. L253291.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9933005 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha once (11) de

*PS* Página 12 de 26

**2022 /GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L./ RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE) POR UNIDAD MÓVIL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil (2008), color Blanco, chasis 5HTAB402687J74628, registro y placa No. F002739.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración volumétrica realizado por TCIS Dominicana, S.R.L., al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F002739, con una capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11834162 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Freightliner, modelo Cascadia, año de fabricación dos mil quince (2015), color Blanco, chasis 1FUJGBD90FLFX6775, registro y placa No. L440704.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9933348 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Heil, año de fabricación dos mil (2000), color Blanco, chasis 5HTAB432XY7J63594, registro y placa No. F001360.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración volumétrica realizado por Camín Cargo Control, S.R.L., al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F001360, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9933228 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 3WKDDU0X29F247160, registro y placa No. L253293.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9933231 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca

*PS*

Página 13 de 26

**2022 /GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L./ RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR y KEROSENE) POR UNIDAD MÓVIL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 3WKDDU0X29F247157, registro y placa No. L253286.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9992008 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Heil, año de fabricación dos mil uno (2001), color Blanco, chasis 5HTAB432217J65281, registro y placa No. F004806.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración volumétrica realizado por TCIS Dominicana, S.R.L., al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F004806, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9992006, expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo 5HTA, año de fabricación dos mil dos (2002), color Blanco, chasis 5HTAB432427J66773, registro y placa No. F010829.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración volumétrica realizado por TCIS Dominicana, S.R.L., al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F010829, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9992007 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil seis (2006), color Blanco, chasis 8C9AB262751287567, registro y placa No. F008928.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración volumétrica realizado por TCIS Dominicana, S.R.L., al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F008928, con capacidad de almacenamiento de seis mil (6,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9933224 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha trece (13) de

*AS* Página 14 de 26

**2022 /GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L./ RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR y KEROSENE) POR UNIDAD MÓVIL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Kentworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 3WKDDU0X99F247155, registro y placa No. L253438.

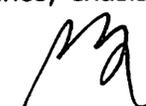
**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9992004 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 3WKDDU0X79F247154, registro y placa No. L253288.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9992010 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 5HTAB282397E74639, registro y placa No. F004185.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración volumétrica realizado por TCIS Dominicana, S.R.L., al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F004185, con capacidad de almacenamiento de seis mil (6,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11834163 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Freightliner, modelo Cascadia, año de fabricación dos mil quince (2015), color Blanco, chasis 1FUJGBD95FLFX6772, registro y placa No. L440705.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11538182 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Freightliner, modelo CL 120, año de fabricación dos mil veinte (2020), color Blanco, chasis 3AKJA6CG3LDLX2045, registro y placa No. L412203.

  
FS Página 15 de 26

**2022 /GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L./ RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE) POR UNIDAD MÓVIL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9933350 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD 10000, año de fabricación dos mil (2000), color Blanco, chasis 5HTAB4321Y7J63600, registro y placa No. F001358.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración volumétrica realizado por TCIS Dominicana, S.R.L., al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F001358, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9933352 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 3WKDDU0X69F247159, registro y placa No. L253290.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9992005 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo 5HTA, año de fabricación dos mil uno (2001), color Blanco, chasis 5HTAB462417L64876, registro y placa No. F010853.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración volumétrica realizado por TCIS Dominicana, S.R.L., al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F010853, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 10048020 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Mack, modelo CXU613, año de fabricación dos mil quince (2015), color Negro, chasis 1M1AW02Y4FM043845, registro y placa No. L401035.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9933349 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dieciséis (16) de

*AS* Página 16 de 26

**2022 /GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L./ RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE) POR UNIDAD MÓVIL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Great DANF-GPS-241, año de fabricación dos mil (2000), color Blanco, chasis 5HTAB4327Y7J63598, registro y placa No. F001359.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración volumétrica realizado por TCIS Dominicana, S.R.L., al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F001359, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9933216 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD 10000, año de fabricación dos mil (2000), color Blanco, chasis 5HTAB4328Y7J63593, registro y placa No. F001357.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de calibración volumétrica realizado por Camín Cargo Control, S.R.L., al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F001357, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

**VISTA:** La copia fotostática de la Resolución No. 256-2021 de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, la Licencia de Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene), otorgada mediante la Resolución No. 123-94 de fecha diez (10) de agosto de mil novecientos (1994).

**VISTA:** La copia fotostática del informe de inspección técnica y de seguridad a unidades de transporte de combustibles desde terminal de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), realizado por el Departamento de Inspección de la Dirección de Combustibles a los vehículos sometidos e inspeccionados a la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No. VMCI-DC-2022-1979 de fecha primero (1ro.) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el cual la Dirección de Combustibles remite el expediente a la Dirección Jurídica, para fines de evaluación de conformidad legal con la normativa vigente, y expresa su no objeción a la renovación de Licencia para Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene), por Unidad

*AS* Página 17 de 26

**2022 /GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L./ RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE) POR UNIDAD MÓVIL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

Móvil, a favor de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**

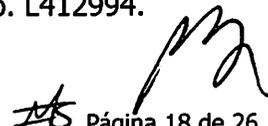
**VISTA:** Toda la documentación que conforma el expediente.

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENUEVA,** a la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-01-00849-2, la Licencia para Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene), por Unidad Móvil, otorgada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la Resolución No. 339-2019 de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICA,** la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene), por Unidad Móvil, renovada a la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, en cuanto a las unidades de transporte autorizadas, para que en lo adelante sean las siguientes:

1. Vehículo tipo carga, marca Freightliner, modelo CL 120, año de fabricación dos mil veinte (2020), color Blanco, chasis 3AKJA6CG8LDLX2039, registro y placa No. L412993.
2. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 5HTAB433297L74637, registro y placa No. F004176, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.
3. Vehículo tipo carga, marca Mack, modelo CXU613, año de fabricación dos mil quince (2015), color Negro, chasis 1M1AW02Y4FM043845, registro y placa No. L401035.
4. vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil ocho (2008), color Blanco, chasis 5HTAB402687J74628, registro y placa No. F002739, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.
5. Vehículo tipo carga, marca Freightliner, modelo CL120, año de fabricación dos mil veinte (2020), color Blanco, chasis 3AKJA6CG6LDLX2038, registro y placa No. L412994.

  
Página 18 de 26

**2022 /GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L./ RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR y KEROSENE) POR UNIDAD MÓVIL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

6. vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil ocho (2008), color Blanco, chasis 5HTAB402687L74631, registro y placa No. F004131, con una capacidad de diez mil (10,000) galones.
7. Vehículo tipo carga, marca Freightliner, modelo CL 120, año de fabricación dos mil veinte (2020), color Blanco, chasis 3AKJA6CG1LDLX2044, registro y placa No. L411700.
8. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil ocho (2008), color Blanco, chasis 5HTAB433787L74633, registro y placa No. F004154, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.
9. Vehículo tipo carga, marca Freightliner, modelo CL 120, año de fabricación dos mil veinte (2020), color Blanco, chasis 3AKJA6CG3LDLX2045, registro y placa No. L412203.
10. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Heil, año de fabricación dos mil uno (2001), color Blanco, chasis 5HTAB432217J65281, registro y placa No. F004806, con una capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.
11. Vehículo tipo carga, marca Freightliner, modelo CL 120, año de fabricación dos mil veinte (2020), color Blanco, chasis 3AKJA6CG4LDLX2040, registro y placa No. L412201.
12. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 5HTAB433997L74635, registro y placa No. F004153, con capacidad de almacenamiento para doce mil (12,000) galones.
13. Vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 3WKDDU0X19F247165, registro y placa No. L253285.
14. Vehículo tipo Remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil ocho (2008), color Blanco, chasis 5HTAB402887J74632, registro y placa No. F004132, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.
15. Vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 3WKDDU0X79F247154, registro y placa No. L253288.
16. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD10000 año de fabricación dos mil (2000), color Blanco, chasis 5HTAB4321Y7J63600, registro y placa No. F001358, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

 Página 19 de 26

**2022 /GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L./ RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR y KEROSENE) POR UNIDAD MÓVIL.**





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

17. Vehículo tipo carga, marca Freightliner, modelo Cascadia, año de fabricación dos mil quince (2015), color Blanco, chasis 1FUJGBD95FLFX6772, registro y placa No. L440705.
18. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD 10000, año de fabricación dos mil (2000), color Blanco, chasis 5HTAB4328Y7J63593, registro y placa No. F001357, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.
19. Vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 3WKDDU0X09F247156, registro y placa No. L253289.
20. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil ocho (2008), color Blanco, chasis 5HTAB402487J74630, registro y placa No. F004126, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.
21. Vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 3WKDDU0X49F247158, registro y placa No. L253292.
22. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil ocho (2008), color Blanco, chasis 5HTAB402887J74629, registro y placa No. F004134, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.
23. Vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 3WKDDU0X49F247161, registro y placa No. L253291.
24. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Heil, año de fabricación dos mil (2000), color Blanco, chasis 5HTAB432XY7J63594, registro y placa No. F001360, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.
25. Vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 3WKDDU0X29F247160, registro y placa No. L253293.
26. Vehículo tipo remolque, marca HEIL, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 5HTAB433797L74634, registro y placa No. F004155, con capacidad de almacenamiento para doce mil (12,000) galones.
27. Vehículo tipo carga, marca Kentworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 3WKDDU0X99F247155, registro y placa No. L253438.

*AS* Página 20 de 26

**2022 /GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L./ RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE) POR UNIDAD MÓVIL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

28. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 5HTAB282397E74639, registro y placa No. F004185, con capacidad de almacenamiento para seis mil (6,000) galones.
29. Vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 3WKDDU0X29F247157, registro y placa No. L253286.
30. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil seis (2006), color Blanco, chasis 8C9AB262751287567, registro y placa No. F008928, con capacidad de almacenamiento para seis mil (6,000) galones.
31. Vehículo tipo carga, marca Freightliner, modelo Cascadia, año de fabricación dos mil quince (2015), color Blanco, chasis 1FUJGBD90FLFX6775, registro y placa No. L440704.
32. Vehículo tipo carga, marca Kentworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 3WKDDU0X89F247163, registro y placa No. L253511.
33. Vehículo tipo carga, marca Freightliner, modelo CL 120, año de fabricación dos mil veinte (2020), color Blanco, chasis 3AKJA6CG6LDLX2041, registro y placa No. L412202.
34. Vehículo tipo carga, marca Kenworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 3WKDDU0X69F247159, registro y placa No. L253290.
35. Vehículo tipo carga, marca Kentworth, modelo T800, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 3WKDDU0XX9F247164, registro y placa No. L253437.
36. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo GREAT DANF-GPS-241, año de fabricación dos mil (2000), color Blanco, chasis 5HTAB4327Y7J63598, registro y placa No. F001359, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.
37. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo 5HTA, año de fabricación dos mil dos (2002), color Blanco, chasis 5HTAB432427J66773, registro y placa No. F010829, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.
38. Vehículo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación dos mil ocho (2008), color Blanco, chasis 5HTAB402487J74627, registro y placa No. F002738, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

*ATS* Página 21 de 26

**2022 /GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L./ RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR y KEROSENE) POR UNIDAD MÓVIL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**39.** Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo 5HTA, año de fabricación dos mil uno (2001), color Blanco, chasis 5HTAB462417L64876, registro y placa No. F010853, con capacidad de almacenamiento para doce mil (12,000) galones.

**PÁRRAFO I:** Se ordena a la Dirección de Combustibles a registrar y expedir la ficha de registro de la unidad de transporte descrita en el presente artículo, siempre que la unidad habilitada continúen en cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad, indicadas en el informe de inspección técnica y seguridad para unidades de transporte de combustible, el artículo 2 de la Resolución No. 219-20 de fecha once (11) de agosto de dos mil veinte (2020), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), así como cualquier otra normativa vigente que le aplique.

**PÁRRAFO II:** La unidad de transporte que sobrepase el período de funcionabilidad de treinta (30) años, en el caso de los vehículos tipo carga (cabezotes), establecido en el artículo 41 numeral 5 de la Ley No. 63-17 de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017) y de treinta (30) años, para los vehículos tipo remolque (tanque o cisterna), señalado en el artículo 1 del Decreto No. 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022) que modifica el artículo 19 del Decreto No. 307-01 mediante el cual se establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 112-00 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), no serán inspeccionadas ni autorizadas para el transporte de combustibles líquidos, quedando a cargo de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.,** solicitar la sustitución o exclusión de las unidades de transporte que corresponda.

**PÁRRAFO III:** La unidad de transporte descrita en el presente artículo, deberá mantener en su interior la ficha de registro original vigente expedida por la Dirección de Combustibles de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que acredite su registro. Similarmente, la unidad de transporte deberá mantener el distintivo adhesivo (sticker) correspondiente al cristal delantero y en el remolque (tanque o cisterna), vigente que le sea colocado por la Dirección de Combustibles.

**PÁRRAFO IV:** **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.,** deberá someter las unidades de transporte acreditadas mediante la presente resolución a la inspección anual que habrá de realizar la Dirección de Combustibles de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y la colocación de los distintivos adhesivos (stickers) correspondientes, previo pago de los cargos aplicables.

  
Página 22 de 26

**2022 /GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L./ RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR y KEROSENE) POR UNIDAD MÓVIL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**PÁRRAFO V: GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.,** no podrá continuar operando las unidades de transporte acreditadas mediante la presente resolución si estas no superan la inspección anual que habrá de realizar la Dirección de Combustibles de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**ARTÍCULO TERCERO:** La Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene), por Unidad Móvil, renovada mediante la presente resolución a la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.,** tendrá un período de vigencia de **TRES (3) AÑOS** contados a partir de la fecha de esta, y podrá ser renovada por período similar, sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos por la normativa vigente aplicable, así como el depósito de lo siguiente: a) carta de solicitud de renovación y de inspección técnica de la(s) unidad(es), especificando calidad del solicitante; b) pago de la tarifa correspondiente al servicio; c) copia certificada del acta y nómina de presencia de la última asamblea general ordinaria anual de accionistas de la sociedad, registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda; d) copia del certificado de registro mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; e) certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de que la empresa se encuentra al día en el pago de sus compromisos tributarios; f) estados financieros auditados correspondientes al último período fiscal y formulario de declaración jurada de sociedades (IR2) presentado ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), correspondiente al último período fiscal; g) certificación vigente de la Tesorería de la Seguridad Social; h) certificado de calibración volumétrica del tanque y prueba hidrostática vigente del tanque expedido por empresa autorizada por este ministerio; i) póliza(s) de seguro(s) vigente(s) de los vehículos de motor y póliza(s) que garantice(n) cobertura de responsabilidad civil frente a terceros, e indemnización de cualquier daño causado a personas o propiedades como resultado de sus actuaciones u omisiones negligentes o culposas, y por defectos o vicios de las unidades a su cargo; j) evidencia de que el/los vehículo(s) tiene(n) placa, marbete y revista al día; k) documentación que evidencie el tipo de productos derivados del petróleo que transporta; l) copia del contrato de suministro vigente, suscrito con un distribuidor mayorista autorizado por este ministerio, debidamente notariado y legalizado por ante la Procuraduría General de la República.

**PÁRRAFO I:** En caso de que la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.,** proyecte continuar operando la Licencia para Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene), por unidad móvil, renovada mediante la presente resolución, deberá solicitar la renovación de la presente licencia por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de esta, sujeto al cumplimiento de los requisitos aplicables.

 Página 23 de 26

**2022 /GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L./ RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE) POR UNIDAD MÓVIL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**PÁRRAFO II:** Los cargos correspondientes a la colocación de los distintivos adhesivos (stickers) de las unidades de transporte señaladas en la presente resolución, al igual que cualquier cargo por inclusión de nuevas unidades o cambio en el registro, serán responsabilidad de la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, y se registrará según los cargos por servicios y procedimientos vigentes al momento de la solicitud de que se trate.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Licencia para Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene), por unidad móvil, renovada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida ni cedida sin la autorización previa y expresa de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), luego de que este evalúe que el cesionario cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cualquier cambio en las unidades de transporte autorizadas por la presente resolución, particularmente en caso de inclusión de nuevas unidades o sustitución de unidades existentes, deberá contar con la autorización previa y expresa de la Dirección de Combustibles de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 8 y 9 de la Resolución No. 327-18 de fecha diecisiete (17) diciembre de dos mil dieciocho (2018), del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece el procedimiento para el registro de las unidades de transporte de combustible y aumenta el período de vigencia de las licencias habilitantes para la realización de estas actividades.

**ARTÍCULO SEXTO: GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, sólo podrá transportar los tipos de combustibles referidos en la presente resolución, en el entendido de que estos sean adquiridos a través de una empresa distribuidora de combustibles debidamente autorizada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**PÁRRAFO I:** Las unidades de transporte señaladas en la presente resolución deberán estar identificadas con la marca del producto transportado, registrado a nombre del distribuidor a quien ofrece el servicio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución No. 22-13 de fecha once (11) de febrero de dos mil trece (2013).

**PÁRRAFO II: GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, en su calidad de titular de la Licencia para Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y kerosene), por unidad móvil, renovada mediante la presente resolución, será responsable de los derrames y emisión de sustancias, gases o vapores nocivos, por motivo de explosión y ruptura de las unidades móviles o sistemas estacionarios de transporte de

 Página 24 de 26

**2022 /GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L./ RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE) POR UNIDAD MÓVIL.**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

productos derivados del petróleo, provocados por malas prácticas de operación, conducción y negligencia en el cumplimiento de medidas de seguridad industrial y ambiental, salvo prueba en contrario, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000).

**ARTÍCULO SÉPTIMO: GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, no podrá ampararse en la presente resolución para comercializar al detalle el combustible transportado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de cualquier otra sanción que pudiera derivarse de la normativa vigente, en cualquier caso que se demuestre que la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, haya violado o infringido cualquier regulación o norma relacionada con la actividad de transporte de productos derivados del petróleo por unidad móvil, o las normas de seguridad requeridas para este tipo de actividades; al amparo de las leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y la Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

**ARTÍCULO NOVENO: GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, deberá remitir mensualmente a la Dirección de Combustibles de este Ministerio, un informe que especifique las cantidades y tipos de combustibles transportados, señalando a quienes prestó el servicio de transporte e indicando en cada caso el nombre y dirección de las empresas donde descargó los combustibles.

**PÁRRAFO: GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, la información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en relación con sus operaciones en calidad de transportista de combustibles y cualquier otra información que el Ministerio estime necesaria conocer en su condición de ente regulador.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de sus dependencias y con el auxilio del Cuerpo Especializado de Control de Combustibles y Comercio de Mercancías (CECCOM), realizará las evaluaciones y fiscalizaciones necesarias a la

*AS* Página 25 de 26

**2022 /GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L./ RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR y KEROSENE) POR UNIDAD MÓVIL.**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, a fin de garantizar el estricto cumplimiento de la presente resolución, así como la observancia de las normas de calidad, procedimientos y seguridad.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Conforme a los términos de la Resolución No. 69-17 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), modificada mediante Resolución No. 327-18 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta este Ministerio a través de la Dirección de Combustibles, tabla I, ordinal B, numeral 33, el monto a pagar por la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, por concepto de renovación de Licencia para Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene), por unidad móvil, por quince (15) unidades articuladas, cinco (5) cabezotes y cuatro (4) tanques o cisterna, es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,200,000.00)**.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Combustibles y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles y Comercio de Mercancías (CECCOM); así como su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en cumplimiento con lo establecido en la Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad comercial **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.**, proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

  
**VÍCTOR O. BISONÓ HAZA**  
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes  
